



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

Conocimiento por los aspirantes en un proceso selectivo de los criterios de calificación de los ejercicios

El Tribunal Supremo, en **sentencia** (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) **382/2022, de 28 de marzo**, resuelve la cuestión de interés casacional declarando que los criterios de calificación de los ejercicios de procesos de selección en la Administración Pública **deben ser previos a la calificación**, y deben ser publicados para conocimiento de todos los aspirantes **antes de la realización de los ejercicios**.

La cuestión objeto de debate, según la parte recurrente, no se refería a si un Tribunal calificador puede o no establecer criterios de corrección de un ejercicio, sino cuándo se debe hacer tal actuación y en qué condiciones.

Al respecto, declara el Tribunal Supremo que el alcance de la exigencia de la **transparencia** y **publicidad** en el ámbito de los procesos de concurrencia está ligado a otros mandatos constitucionales, como son el derecho fundamental de tutela judicial efectiva del artículo 24 de la Constitución y el principio de objetividad que para toda actuación de la Administración pública dispone el artículo 103.1 del propio texto constitucional.

Aula vacía de una Universidad. (Foto: E&J)

Y por eso mismo conlleva, entre otras cosas:

- tanto la necesidad de que toda actuación administrativa sea **transparente** en los hechos, criterios y razones que determinen sus dec ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |